



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No.1605

FECHA	29 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEYDI MORENO LOPEZ en representación de su hija S.S.L.M
DEMANDADO	RUBEN DARIO LABIO QUIGUANAS
RADICADO	865683184001-2023-00303-00

Vista la demanda de la referencia, la cual es presentada por la señora **LEYDI MORENO LOPEZ** en representación de su hija S.S.L.M a través de apoderada judicial, se hace necesario que se precise previo a librar mandamiento de pago, cuál es del domicilio de la menor de edad y si convive con su progenitora.

Igualmente se debe señalar el domicilio de la señora Moreno López, ya que en unos apartes de la demanda se indica que habita en el Valle de Guamuez, e igualmente así aparece en algunos anexos de la demanda.

Aunado a lo anterior, frente al reajuste de la cuota de alimentos, se debe establecer en la liquidación presentada y conforme a las pretensiones, en caso de no haberse pactado en el acto que la fijó, el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia contemple el parámetro respectivo.

Finalmente, al observar que la profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR mandamiento de pago dentro la presente demanda ejecutiva de alimentos en atención a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **Liseth Mayerly Tovar Yepes**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.006.995.509, titular de la tarjeta profesional N° 365260 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

Parágrafo: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su



correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665d4904f5338a3e3b7069360216fc5d8aab2cd6f2782606b8e9342d21ec5c03**

Documento generado en 29/12/2023 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>